



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN**”, REPRESENTADA POR EL **ING. AURELIO SÍGALA PÁEZ**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN QUERÉTARO-GUANAJUATO Y POR LA OTRA, LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**INFOQRO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. JAVIER RASCADO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGOS DE HONOR EL M. EN D. **JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES**, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA DIP. **LETICIA RUBIO MONTES**, PRESIDENTA DE LA **COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA LIX LEGISTURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA COMISIÓN”:

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2** Tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de garantizar su libre determinación y autonomía, promoviendo la igualdad de oportunidades y eliminando cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las políticas para promover y garantizar la vigencia de sus derechos, a través de una coordinación rectora, normativa, corresponsable y concurrente con los tres órdenes de gobierno.
- I.3** El Ing. Aurelio Sígala Páez, en su carácter de Delegado Estatal Querétaro-Guanajuato, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 25 fracción VIII y 13 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2016,



así como el Poder otorgado ante el Licenciado Santiago Caparroso Chaves, Notario Público número 213 de la Ciudad de México, mediante escritura pública número 17, 853, de fecha 11 de abril de 2018.

- I.4 Su domicilio legal es el ubicado en calle Virrey de Bucareli número 305, Colonia Los Virreyes, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, con código postal 76175.

II. De "INFOQRO"

II.1. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es un organismo constitucional autónomo, especializado, independiente e imparcial, con autonomía técnica de gestión y operación, responsable de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública, conforme a los principios y bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación estatal aplicable.

II.2. Tiene como objeto principal garantizar, promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, entre los diversos sectores de la población, promoviendo estudios, investigaciones y enseñanza en materia de acceso a la información y organizando seminarios, cursos y talleres.

II.3. Quien la representa, se encuentra facultado para ello en términos de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 7 del Reglamento Interior de la Comisión.

II.4. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Carlos Septién García, número 39, Colonia Cimatario, Querétaro, Qro., y su Registro Federal de Contribuyentes es: CEI-030401-ER2.

III. DE LAS PARTES:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan en la celebración y firma del presente instrumento, para todos los efectos legales.

III.2. Con base en los antecedentes y declaraciones previamente establecidos, manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, reconociéndose sus derechos y asumiendo las obligaciones que se mencionan en las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - (Objeto del convenio). El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración mediante las cuales **“LA COMISIÓN”**, otorgará apoyo al **“INFOQRO”** a través del pago de servicios a Interpretes-Traductores en Lengua Indígena que intervengan en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales; y de manera recíproca entre **“LAS PARTES”**, para otorgar en la medida de sus posibilidades, la capacitación a intérpretes-traductores y servidores públicos de ambas instancias en el ámbito de su competencia, en aras de garantizar y proteger los derechos de la población que pertenezcan a una comunidad indígena del Estado.

SEGUNDA. - (Alcances del convenio). Los compromisos adquiridos por **“LAS PARTES”** quedan sujetos a la existencia de suficiencia presupuestal y al cumplimiento de la normatividad aplicable, asimismo convienen y establecen como límites y montos de los apoyos del presente instrumento los siguientes:

- a) El apoyo que **“LAS PARTES”** se soliciten, será proporcionado conforme a las capacidades administrativas, económicas y de recursos humanos con las que cuente en ese momento.
- b) Si derivado del apoyo otorgado, surge la necesidad de sufragar un gasto no especificado en el presente instrumento, será asumido por cada una de **“LAS PARTES”** en lo que les corresponda.
- c) **“LA COMISIÓN”** otorgará por concepto de pago, al intérprete-traductor en lengua indígena designado para intervenir en recursos de revisión, solicitudes de información y/o ejercicio de la protección de datos personales, la cantidad de \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N)
- d) Tratándose de traducción escrita, **“LA COMISIÓN”** otorgará por concepto de pago de servicio al intérprete-traductor de lengua indígena, por intervención la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N) por cada hoja.
- e) En caso de que el intérprete-traductor requiera trasladarse fuera de su lugar de residencia, para el desempeño de su función como interprete-traductor en



términos del presente convenio, **“LA COMISIÓN”** otorgará un apoyo económico de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) diarios por concepto de viáticos.

- f) Los montos anteriores estarán sujetos al presupuesto de egresos de **“LA COMISION”**, y a los lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas del ejercicio fiscal 2018 y futuros correspondientes.
- g) La participación de **“LAS PARTES”** en actividades de capacitación, se definirá conforme a la disponibilidad del personal, su perfil y sin demérito del cumplimiento de sus actividades profesionales en el desempeño de su cargo, conforme a los siguientes compromisos:

1. De “INFOQRO”:

- 1.1. Participar en actividades de capacitación de **“LA COMISIÓN”**, como capacitadores, expositores, panelistas o docentes.
- 1.2. Facilitar para la realización de actividades de capacitación y difusión de **“LA COMISIÓN”**, las instalaciones con las que cuenta para ese efecto.

2. De “LA COMISIÓN”:

- 2.1. Participar en actividades de capacitación de **“INFOQRO”**, como instructores, expositores, panelistas o docentes.
- 2.2. Solicitar en tiempo y forma el uso de las instalaciones de **“INFOQRO”**, y la designación de personal para la realización de sus actividades de capacitación.

3.- De “LAS PARTES”:

- 3.1 Participar en la elaboración y publicación de investigaciones, artículos, ensayos o cualquier tipo de obra escrita que se relacione con sus tareas y actividades, y que contribuyan a la profesionalización de su personal e integrantes, así como conferencias, paneles y ponencias.
- 3.2 Gestionar que se suscriban por la autoridad competente, de manera individual o en forma conjunta, los documentos, diplomas o constancias, que acrediten la participación de su personal e integrantes, en los cursos, talleres, simposios, diplomados, conferencias, o cualquier otra modalidad de capacitación, actualización o especialización.

TERCERA. - (Requisitos). **“LAS PARTES”** convienen que, para efectos de cumplimiento del presente instrumento, deben reunirse los supuestos y requisitos previstos en los Anexos 1. B.2. Guía de Operación y Procedimiento Intérpretes-traductores en Lenguas Indígenas, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a Cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día



29 de diciembre de 2017, así como el artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que resulte aplicable.

CUARTA. - (De los intérpretes-traductores). “**LAS PARTES**” reconocen como intérpretes-traductores para efectos del presente convenio, a los registrados para el desempeño de esa función, en el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas, a cargo del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, siendo los siguientes:

No.	INTÉRPRETE-TRADUCTOR <u>REGISTRADO EN PANITLI</u>	LENGUA INDIGENA QUE DOMINA	MUNICIPIO DE RESIDENCIA
1	Antonio Rosales Ledesma	Otomí (Ñaño)	Amealco
2	Cipriano Miguel Marcelo	Otomí (Ñaño)	Amealco
3	Domingo González Juan	Otomí (Ñaño)	Amealco
4	Emmanuel Bernal Ríos	Otomí (Ñaño)	Amealco
5	Maximino Pérez García	Otomí (Ñaño)	Amealco
6	Angélica Ruiz Félix	Otomí (Ñaño)	Querétaro
7	María Isabel Domínguez Villegas	Otomí (Ñaño)	Amealco
8	Verónica Sánchez Gutiérrez	Otomí (Ñaño)	Amealco
9	Guillermo Quirino de Jesús	Otomí (Ñaño)	Amealco
10	Porfirio Sánchez Morales	Otomí (Ñaño)	Tolimán
11	Ana Yessenia Martínez González	Otomí (Ñaño)	Tolimán
12	Ángela Quirino Miguel	Otomí (Ñaño)	Amealco
13	Griselda de Jesús Esteban	Otomí (Ñaño)	Amealco
14	Irene Sánchez Morales	Otomí (Ñaño)	Tolimán
15	Ma. Delfina López Luna	Otomí (Ñaño)	Tolimán
16	Angelina Guerrero Martínez	Otomí (Ñaño)	Tolimán

QUINTA. - (Reserva de la información). “**LAS PARTES**” reconocen que la información contenida en los expedientes de solicitudes de información, recursos de revisión y ejercicio de la protección de datos personales, tiene el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; por lo que se comprometen a guardar





secretaría legal y profesional de los datos que intercambien para el ejercicio de sus atribuciones, con motivo del presente convenio.

SEXTA. - (Relación laboral). Para el cumplimiento de las actividades que resulten del marco general que representa este instrumento, la persona a la que se le encomiende su realización, estará relacionado de manera exclusiva con quien lo solicita, por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asume su responsabilidad por tal concepto y en ningún caso, la otra será considerada como patrón sustituto, contratante o solidario laboral o de prestador de servicios profesionales, para efectos de responsabilidad laboral, civil, o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA. - (Propiedad Intelectual). **“LAS PARTES”** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si estas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos. Asimismo **“LAS PARTES”** reconocerán a los investigadores y demás personas que hayan intervenido en su realización su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

OCTAVA. - (Responsables operativos). Para todo lo relacionado con el presente convenio, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por **“LA COMISIÓN”**, al Titular del Departamento Jurídico de la CDI Querétaro-Guanajuato; y
- b) Por **“INFOQRO”**, a los Comisionados integrantes del Pleno de INFOQRO y la Secretaría Ejecutiva.

NOVENA. - (Vigencia y modificaciones). **“LAS PARTES”** convienen en que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de celebración del presente instrumento. Así mismo podrá ser modificado por voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**. La manifestación de modificación deberá constar por escrito, en la que se especificará la fecha de su entrada en vigor, obligando a los signatarios a partir de la fecha señalada para tal efecto.



DECIMA. - (Terminación). El presente convenio podrá darse por terminado de forma anticipada, por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante aviso por escrito con al menos un periodo de treinta días naturales de anticipación, a la fecha que se pretenda dicha conclusión, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, siempre que **“LAS PARTES”** hayan agotado previamente las gestiones y actos necesario para solventar tal incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - (Interpretación y controversia). **“LAS PARTES”** declaran que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, por lo que realizarán todas y cada una de las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo resolverán la misma por escrito entre ellas. En la hipótesis de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

DECIMA SEGUNDA. - (Resguardo del convenio). El presente convenio será firmado por triplicado, conservando **“INFOQRO”** un ejemplar con firmas originales, y la **“LA COMISIÓN”** dos ejemplares con firmas originales.

Leído el contenido del presente convenio y enteradas las partes de los alcances legales del presente convenio, se firma en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 29 días del mes de Noviembre del 2018.

Por **“LA COMISIÓN”**

Ing. Aurelio Sigala Páez
Delegado Estatal CDI Querétaro-Guanajuato.

Por **“INFOQRO”**

Dr. Javier Rascado Pérez.
Presidente de INFOQRO.



TESTIGOS DE HONOR:

M. en D. Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder
Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Dip. Leticia Rubio Montes

Presidenta de la Comisión de Acceso a la Información de la LIX
Legislatura del Estado de Querétaro.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018 CON NÚMERO DE FOLIO CDI/DQG/DIAJ/002/2018